



Recuay, 25 de enero de 2022.

OFICIO N° 015 -2022-ME-GRA/DREA/UGEL-R-AGI-D.

SEÑOR(A):
LIC JESUS LOPEZ RODRIGUEZ
Administrador de Programa Sectorial III
UGEL RECUAY. -

ASUNTO: SE REMITE EL MOF Y ROF DE LA UGEL RECUAY

REFERENCIA: OFICIO N° 0018 - 2022- ME/GRA/DREA/UGEL-R-AGA- D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted; para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en mérito al documento de la referencia, OFICIO N° 0018 - 2022-ME/GRA/DREA/UGEL-R-AGA- D, se remite **EL MOF Y ROF DE LA UGEL RECUAY** del mismo modo, se adjunta al presente documento en mención en 119 folios para su conocimiento.

Con la seguridad de contar con la atención que corresponda, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Lic. Sishley REYES CARO
Director de Sistema Administrativo II
Área de Gestión Institucional

DIAGI/STRC
Sec. /lhd
C.C Archivo

ROF

Lic. Diana V. Bayona Gamarrá
PLANIFICADOR I
ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
UGEL - RECUPAY



REGIÓN ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HUARAZ, 26 FEB 2008

Norma Gracielas Lavante
FEDATARIA GOB. REGION ANCASH

0165

-2008



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°
REGION ANCASH/PRE

Huaraz, 26 FEB 2008

Visto el Informe N° 008-2008-REGION ANCASH/GRPPAT/SGDI-
IN.008 y demás documentos que lo acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N°
27867, su modificatoria la Ley N° 27902 y la Ley N° 28926, se establece y norma la
estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, así como
el régimen transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales, disponiendo que éstas son
órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes;

Que, de acuerdo al Artículo 21, inciso h) de la Ley Orgánica de los
Gobiernos Regionales, se establece que es atribución de la Presidencia Regional aprobar
las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas
del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba
los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y
Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", estableciéndose
los criterios para su elaboración y aprobación, correspondiendo al Gobierno Regional
proceder con dicha aprobación;

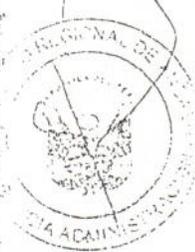
Que, mediante Oficio N° 425-2008-ME-RAVDRE-DGI-CR11, la
Dirección Regional de Educación de Ancash, solicita la aprobación de su Reglamento de
Organización y Funciones (ROF) y el Reglamento de Organización y Funciones de las
Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito del Gobierno Regional de Ancash,
documentos que cuentan con las características exigidas por las normas que regulan su
formulación;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo
Institucional y contando con las visas correspondientes;

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27867
Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902, la Ley N° 28926 y
demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Organización y
Funciones de la Dirección Regional de Educación de Ancash, el mismo que consta de siete
(7) Títulos, treintaitres (33) Artículos, tres (3) Disposiciones Transitorias y Complementarias
y una (1) Disposición Final, que en veintidós (22) folios, forma parte integrante de la
presente Resolución incluido el Organigrama Estructural;





ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito del Gobierno Regional de Ancash, que forman parte de la presente resolución como anexo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Modelo I.- Unidades de Gestión Educativa Local de Huaraz, Huari, Pomabamba y Santa documenta que consta de cinco (4) Títulos, veintinueve (29) Artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias y/o Finales, que en veinte (20) folios.
- Modelo II.- Unidades de Gestión Educativa Local de Bolognesi, Carhuaz, Casma, Carlos Fermín Fitzcarrald, Huarmey, Huaylas, Mariscal Luzuriaga, Pallasca, Antonio Raymondi, **Recuay**, Sihuas y Yungay; que consta de cinco (5) Títulos, veintisiete (27) Artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias y/o Finales, con veinte (20) folios.
- Modelo III.- Unidades de Gestión Educativa Local de Aija, Asunción, Corongo y Ocros, que consta de cinco (5) Títulos, veinticinco (25) Artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias y Finales, con diecinueve (19) folios

ARTICULO TERCERO.- Transcribir la presente Resolución al Ministerio de Educación, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional y Dirección Regional de Educación de Ancash.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Dirección Regional de Educación de Ancash, la publicación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, dentro de los cinco días calendarios siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
SR. CESAR J. ALVAREZ AGUILAR
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUARAZ... 26 FEB 2008
[Signature]
Nayra Grandios Laxante
EDATAMA GUB. REGION ANCASH

TRAM. DC
Folio 123
tres
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - ANCASH
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
REGION ANCASH
Dirección de Gestión Institucional

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH Y UNIDADES
DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

DIRECCION REG. DE EDUC. ANCASH
ES COPIA FIEL
DFI
20 ABR 2015
José A. González Caballero
DEPARTAMENTO
UGEL REQUAY

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION -
JEFE
DIRECCION
DE
GESTION INSTITUCIONAL

DREA
TRAM. DOC.
Folio N° 44
cuarenta



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
REGION ANCASH
Dirección de Gestión Institucional

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

BOLOGNESI, CARHUAZ, HUAYLAS, YUNGAY,
HUARMEY, MARISCAL LIZURIAGA, SIHUAS,
ANTONIO RAIMONDI, PALLASCA, CASMA,
REQUAY Y CARLOS FERMÍN FITZCARRALD



INDICE

- I. PRESENTACIÓN.
- II. TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.
 - 2.1. CAPITULO I DE LA NATURALEZA JURÍDICA, DEPENDENCIA Y JURISDICCIÓN.
 - 2.2. CAPITULO II DE LA BASE LEGAL Y FUNCIONES.
- III. TÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA.
 - 3.1. CAPITULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS UGELS.
 - 3.2. CAPITULO II DE LA FUNCIONES ESPECÍFICAS
 - 3.2.1 ÓRGANO DE DIRECCIÓN-
 - 3.2.2 ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN.
 - 3.2.3 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.
 - 3.2.4 ÓRGANO DE ASESORAMIENTO.
 - 3.2.5 ÓRGANO DE APOYO
 - 3.2.6 ÓRGANOS DE LÍNEA
 - 3.2.6.1 DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
 - 3.2.6.2. DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.
- IV. TÍTULO III RELACIONES INTER INSTITUCIONALES.
- V. TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL
- VI. TÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

4
E
: MANI, DC
Folio N° 45
Unión
Cana

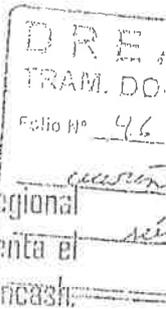


PRESENTACIÓN

En cumplimiento de la Normatividad la Dirección Regional de Educación de Ancash, a través de la Dirección de Gestión Institucional, presenta el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación Ancash, con la finalidad de apoyar la gestión institucional.

El Reglamento de Organización y Funciones es un instrumento normativo de Gestión Institucional, el cual precisa la naturaleza, finalidad, funciones y atribuciones de cada área; así como las relaciones jerárquicas y de trabajo conforme a la normatividad vigente; asimismo permite establecer la estructura orgánica, estableciendo los cargos funcionales, precisando responsabilidades en el proceso de Dirección y control.

Por ello la Dirección Regional de Educación de Ancash, como órgano especializado del Gobierno Regional de Ancash; encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología en concordancia con la política regional, nacional; orientando su esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos; ha formulado el Reglamento de Organización y Funciones en función a la normatividad vigente, ya que es un documento de vital importancia para cada una de las Instituciones, como la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local Dependientes de los Gobiernos Regionales; asimismo para la atención para los aportes necesarios para su mejor implementación.





Stamp with text: DRE A, TRAM. DO, Folio N° 48

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES GENERALES Y BASE LEGAL

Art. 4º.- De Las Funciones Generales

Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local son las siguientes:

- a) Contribuir a la formulación, difusión y asesoramiento en la aplicación de la política y normatividad educativa local, regional y nacional; así como evaluar sus resultados y retroalimentar el sistema educativo.
 - b) Elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local (PEL) de su jurisdicción, articulado con el Plan de Desarrollo Local Concertado, con el Proyecto Educativo Regional y Nacional, como instrumento orientador de la gestión educativa local.
 - c) Regular y supervisar la gestión pedagógica, administrativa e institucional de las Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica Regular, Básica Especial, Básica Alternativa, Técnico - Productiva y Comunitaria bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
 - d) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones públicas de su jurisdicción.
 - e) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
 - f) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las Instituciones y Programas Educativos, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
 - g) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción, las cuales establezcan alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
 - h) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
 - i) Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas, de cada localidad.
- Conformar e impulsar el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), como órgano de participación y concertación a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
- k) Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas regional y local.

Signature and stamp of the Director General

Signature and stamp of the Director of the Unit of Educational Management



419
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH
TRAM.
Folio N° 1/1
[Handwritten signatures and stamps]

- i) Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- j) Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación
- k) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- J) Resolución Suprema N° 205-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH
[Handwritten signature]
LUIS BENJAMÍN RAMÍREZ PASTOR
Mesa Directiva de Organización y Funciones
Oficina de Organización y Funciones
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UGELS:

Art. 6º.- Estructura Orgánica

Las Unidades de Gestión Educativa Local de BOLDIGNESI, CARHUJAZ, HUAYLAS, YUNGAY, HUARMEY, MARISCAL LUZURIAGA, SIHUAS, ANTONIO RAIMONDI, PALLASCA, CASMA, REQUAY Y CARLOS FERMÍN FITZCARRALD, tienen la siguiente Estructura Orgánica:

- 01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN
 - 01.1 Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local
 - 01.2 Área de Asesoría Jurídica
- 02. ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN
 - 02.1 Consejo Participativo Local de Educación
- 03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
 - 03.1 Oficina de Control Institucional.
- 04. ÓRGANO DE APOYO
 - 04.1 Área de Administración, Infraestructura y Equipamiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
[Handwritten signature]
Luis Benjamín Ramírez Pastor
Mesa Directiva de Organización y Funciones
Oficina de Organización y Funciones
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH



372
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
ANCASH
Folio N° 50
Fecha 15/04/2015

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
ANCASH
LUIS BENIGNO CABALLERO PASTOR
Director Regional de Educación
Oficina de Organización y Funciones

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Luis Carlos Rodríguez
Director de Gestión Institucional
Oficina de Organización y Funciones

- l) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y apoyo del gobierno local y regional.
- m) Promover y apoyar la diversificación y desarrollo de los currículos de las Instituciones y Programas Educativos en su jurisdicción.
- n) Promover y apoyar centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y recreación, y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran.
- u) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.
- p) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.
- q) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica que aporte al mejoramiento de la calidad del servicio educativo.
- r) Participar en las acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Dirección Regional de Educación y el Gobierno Regional.
- s) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- t) Informar a las entidades oficiales correspondientes y a la opinión pública de los resultados de su gestión.

Art. 5º.- De la Base Legal

Las normas que sustentan el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) son:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Nº 28044; Ley General de Educación y su modificatoria Leyes Nº 28123, Nº 28302 y Nº 28329.
- c) Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902.
- d) Ley Nº 28926, Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- e) Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- f) Ley 28273, Ley de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- g) Decreto Supremo Nº 015-2002-EO, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- h) Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública.



- 05. ÓRGANOS DE LÍNEA
 - 05.1 Área de Gestión Pedagógica
 - 05.2 Área de Gestión Institucional

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
AREQUIPA

[Firma]

GERENTE GENERAL ADMINISTRATIVO III
Sistema de Gestión Administrativa III
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

01. DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Art. 7º.- El órgano de Dirección constituye el máximo nivel de gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local, responsable de orientar, conducir, supervisar, controlar y evaluar el servicio educativo en su ámbito jurisdiccional, en concordancia con los lineamientos de política nacional, regional y local.

Art. 8º.- La Unidad de Gestión Educativa Local, está a cargo de un Director que es designado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Art. 9º.- La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local tiene la autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley; sus funciones son:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa e implementar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
- b) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Local (PEL) de la Unidad de Gestión Educativa Local y los Planes Operativos Anuales; aprobándolos de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- c) Conducir e incrementar la productividad y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las Instituciones y Programas Educativos y Redes Educativas a su cargo.
- d) Apoyar el proceso de descentralización de la gestión efectiva de las Instituciones y Programas Educativos y Redes Educativas en el marco de la normatividad vigente.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
AREQUIPA

[Firma]

GERENTE GENERAL ADMINISTRATIVO III
Sistema de Gestión Administrativa III
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN





- e) Evaluar permanentemente la gestión educativa de su ámbito, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes; presentando los informes de su gestión a las instancias correspondientes.
- f) Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas locales, regionales, nacionales o internacionales, encaminados a mejorar la calidad de la educación.
- g) Organizar, ejecutar y evaluar acciones de capacitación continua del personal de las Instituciones y Programas Educativos, así como del personal de la sede institucional.
- h) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.
- i) Implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.
- j) Conformar el Comité Local de Alfabetización y aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir el analfabetismo.
- k) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión en las Instituciones Educativas; así como asumir las que sean delegadas por la Dirección Regional de Educación.

Folleto N° 58
 de su gestión
 la calidad de la
 de

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 AREQUIPA
 M. Sc. LUIS BENJAMÍN TERESA PASTOR
 Intendente de la Sede Institucional
 Arequipa - Perú

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y DE AREQUIPA
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
 M. Sc. Tereza Teresita
 Intendente de la Sede Institucional
 Arequipa - Perú

Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

02. DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

Art. 10º.- El Órgano de Participación está conformado por el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE).

Art. 11º.- El Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, en el ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local, así como contribuir a una gestión educativa transparente, ética, moral y democrática.

Art. 12º.- El Consejo Participativo Local de Educación es presidido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, e integrado por los representantes de los establecimientos que conforman la comunidad educativa, de los sectores educativos privados, de las Municipalidades y de las Instituciones Públicas y Privadas.





La Unidad de Gestión Educativa Local realiza la conformación y convocatoria del Consejo Participativo Local de Educación en coordinación con el Gobierno Local.

La elección de los miembros del Consejo Participativo Local de Educación se sujeta a las normas emitidas por el Gobierno Regional.

Art. 13º.- Son funciones del Consejo Participativo Local de Educación:

- l) Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, dentro del marco del Proyecto Educativo Regional.
- m) Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
- n) Establecer canales permanentes de información y diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.
- o) Apoyar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
- p) Cooperar con el desarrollo de los Consejos Educativos Institucionales, de las Instituciones y Programas Educativos en su jurisdicción, favoreciendo sus intercambios y coordinar con el Consejo Participativo Local de Educación.
- q) Opinar sobre las políticas, estrategias de desarrollo local y medidas en favor de la universalidad, equidad y calidad de la educación en su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las mismas.
- r) Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local y las organizaciones locales en beneficio del servicio educativo.

03. DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Art. 14º.- La Oficina de Control Institucional es el Órgano de Control de la Unidad de Gestión Educativa Local, responsable de ejecutar el control gubernamental interno posterior en las diferentes Unidades Orgánicas de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional; de la legalidad, eficiencia, eficacia y economía de sus actos y operaciones; así como de los resultados para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucional.




 J. A. BENÍTEZ CABALLERO
 Director de la Oficina de Administración
 Calle: Santa Catalina
 08001 - Arequipa


 J. A. BENÍTEZ CABALLERO
 Director de la Oficina de Administración
 Calle: Santa Catalina
 08001 - Arequipa





Art. 15º.- La Oficina de Control Institucional cumple las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la Base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el Artículo 7º de la Ley y el control externo a que se refiere el Artículo 8º de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas, que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorias podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoria Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, los que sean requeridas por el titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe del OCI. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuizgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Titular de la entidad y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio, cuando en actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de cumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y los servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el tramite que corresponda a su merito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando la efectividad de las mismas, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el

D R E A
TRAM. DOC.
54
16704

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
ANACASH
15 de Abril 2016
V. M. G. S. J. P. M. J. R. P. S. T. O. R.
Viceministro de Educación
Calle 10 de Agosto 1000
DREA - Anacash

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
ANACASH
15 de Abril 2016
V. M. G. S. J. P. M. J. R. P. S. T. O. R.
Viceministro de Educación
Calle 10 de Agosto 1000
DREA - Anacash



RECIBIDO DE EDUC. ANACASH
20 ABR 2016
José A. González Caballero
PROFESOR (a)



seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.

- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
- n) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

Adicionalmente al cumplimiento de las funciones asignadas, el Órgano de Control Institucional ejercerá las atribuciones que le confiere el Artículo 15º de la Ley 27785, Ley del Sistema Nacional de Control

04. DEL ÓRGANO DE APOYO

Art. 16º.- El Área de Administración, Infraestructura y Equipamiento es el Órgano de Apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local relacionados a los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal e Infraestructura, así como al Equipamiento y Control Patrimonial.

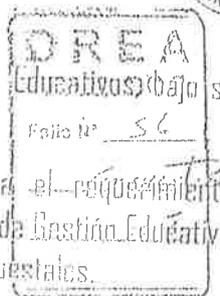
Art. 17º.- El Área de Administración, Infraestructura y Equipamiento cumple las siguientes funciones:

- a) Proporcionar oportunamente, dentro del marco presupuestal, los recursos económicos, bienes y servicios que demande la prestación del servicio educativo de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo, en un marco de equidad y transparencia.
- b) Ejecutar el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local y participar en su formulación.
- c) Participar en las modificaciones presupuestales necesarias, en coordinación con el Área de Gestión Institucional.

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
ANCASH
M.º LUIS BENJAMIN SANCHEZ PASTOR
Cargado de Sistema Administrativo III
Oficina de Asesoría Jurídica
DREA-1100002

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ANCASH
DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
M.º Carlos José Rodríguez Sánchez
Cargado de Sistema Administrativo III
Oficina de Asesoría Jurídica
DREA-1100002





- d) Asesorar la gestión administrativa de las Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- e) Elaborar y presentar a la Unidad Ejecutora según corresponda el requerimiento presupuestal en los diferentes grupos genéricos de gasto de la Unidad de Gestión Educativa Local para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.
- f) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones y Programas Educativos así como asesorar y supervisar en su construcción y mantenimiento, especialmente en las zonas más desatendidas, y solicitar su atención a las dependencias correspondientes.
- g) Mantener actualizado el margesí de bienes inmuebles de su ámbito jurisdiccional, efectuando el saneamiento físico legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con la Dirección Regional de Educación, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y el órgano competente del Gobierno Regional.
- h) Difundir y aplicar las normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, la Dirección Regional de Educación, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y el órgano competente del Gobierno Regional.
- i) Prestar apoyo administrativo y logístico a las Instituciones y Programas Educativos públicos de su jurisdicción.
- j) Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y bienes patrimoniales de la Sede Institucional y controlar los recursos asignados a las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito.
- k) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal e Infraestructura, así como lo relacionado al Equipamiento y Control Patrimonial en la Unidad de Gestión Educativa Local.
- l) Actualizar periódicamente la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documentario de la Sede Institucional y de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo.
- m) Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazos correspondientes.
- n) Conducir el proceso de evaluación de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de control, atendiendo los requerimientos de las Instituciones o Programas Educativos, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.

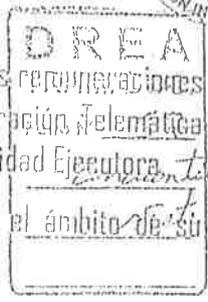
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
ANCASH

Mtro. LUIS BENJAMÍN PASTOR
Director de Gestión Administrativa
Oficina de Asesoría Jurídica
DREA - Huancayo

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ANCASH
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Mtro. FRANCISCO GARCÍA
Director de Gestión Institucional
Oficina de Asesoría Jurídica
DREA - Huancayo





- o) Reportar información mensual de los servidores activos y cesantes de sus remuneraciones afectos para su atención en EsSalud a través del Programa de Declaración Telefónica (PDT), a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local con categoría de Unidad Ejecutora.
- p) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
ANCASH
[Signature]
BENJAMÍN CABALLERO PASTOR
Instituto Superior de Educación Superior
Calle 10 de Agosto 1001
05020 - HUAYAN

DS. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Art. 18º.- Los Órganos de Línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Gestión Educativa Local. Están conformados por el Área de Gestión Pedagógica y el Área de Gestión Institucional.

DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Art. 19º.- El Área de Gestión Pedagógica, es el Órgano de Línea, encargado de orientar, monitorear y evaluar las acciones educativas del ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local.

Art. 20º.- Son Funciones del Área de Gestión Pedagógica:

- a) Orientar, apoyar y supervisar la formulación y aplicación de la política y normatividad educativa local, regional y nacional, en materia de gestión pedagógica y evaluar sus resultados.
- b) Regular, asesorar, monitorear, supervisar y evaluar la gestión pedagógica de las Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- c) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos que brindan las Instituciones y Programas Educativos.
- d) Planificar y desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las Instituciones y Programas Educativos en coordinación con los gobiernos municipales e instituciones públicas y privadas.
- e) Promover y ejecutar en coordinación con las Instituciones y Programas Educativos, estrategias y programas efectivos de capacitación de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH
D. G. DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
[Signature]
2005 - Huayán
Calle 10 de Agosto 1001
05020 - HUAYAN



58

REGIÓN ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
TRAM. DUC
Folio N° 58
cable

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
ANCASH
RICARDO BOMBERASTOR
Secretario de Gestión y Administración II
Vicepresidente del Comité de Gestión

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
2000 - Pisco 2004 - Lima
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

- f) Asesorar, monitorear y supervisar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en las Instituciones y Programas Educativos.
- g) Implementar la formación y funcionamiento de Redes Educativas como forma de cooperación entre Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- h) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- i) Impulsar y difundir una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- j) Implementar centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y la recreación, y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran.
- k) Monitorear la organización y funcionamiento de los Consejos Educativos Institucionales y Las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones y Programas Educativos.
- l) Asesorar y apoyar la implantación e implementación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.
- m) Participar en los programas local, regional y nacional de evaluación y medición de la calidad educativa.
- n) Organizar y realizar programas de actualización y capacitación continua del personal directivo y docente de las Instituciones y Programas Educativos.
- o) Elaborar, apoyar y participar en programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos.
- p) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación técnica nacional e internacional.
- q) Emitir opinión técnica en aspecto técnico pedagógico.
- r) Cumplir las demás Funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL





Stamp: DREA Arequipa, Formulario de Registro, Folio N° 59, with handwritten signature and date.

Art. 21º.- El Área de Gestión Institucional es el Órgano de Línea, encargado de ejecutar acciones inherentes a los Sistemas de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística.

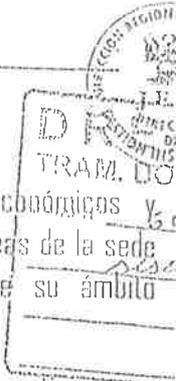
Art. 22º.- Son Funciones del Área de Gestión Institucional:

- a) Orientar, apoyar y supervisar la formulación y aplicación de la política y normatividad educativa local regional y nacional, en materia de gestión institucional y evaluar sus resultados.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local (PEL en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación COPALE), concordante con el Proyecto Educativo Regional y Nacional, y con el aporte de los Gobiernos Locales.
- c) Asesorar y supervisar a las Instituciones y Programas Educativos en la elaboración, ejecución y evaluación de los instrumentos de gestión institucional, así como en la formulación de su presupuesto anual.
- d) Emitir opinión técnica para que la instancia competente autorice la creación, apertura y ampliación del servicio educativo.
- e) Organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua, en gestión institucional, del personal directivo, docente y administrativo de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos del ámbito jurisdiccional.
- f) Evaluar y medir la eficacia de la gestión institucional y participar en las acciones de evaluación y mejoramiento de la gestión de las Instituciones y Programas Educativos.
- g) Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y sus modificaciones, en el caso que sea Unidad Ejecutora, sobre la base de objetivos y metas local y regional, con participación de las Instituciones y Programas Educativos a través de las Unidades de Costeo.
- h) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el órgano competente.
- i) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal utilizados en la prestación de los servicios educativos a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
- j) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que permitan medir la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AREQUIPA, with signature of Director General.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AREQUIPA, DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, with signature of Director of Institutional Management.





- k) Asignar progresivamente dentro del marco presupuestal recursos económicos y financieros para el acceso a la tecnología y cultura digital a las diversas áreas de la sede institucional; así como a las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.
- l) Identificar las necesidades de inversión educativa en su ámbito y gestionar su financiamiento.
- m) Elaborar y actualizar el Libro de Registros de Inscripción de los Consejos Educativos Institucionales y de las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.
- n) Formular los perfiles técnicos y realizar el saneamiento legal del terreno de las Instituciones y Programas Educativos.
- o) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
ANCASH

[Signature]

ALDO LUIS BENJAMIN ROLLO PASTOR
Director de Estudios Administrativos
Oficina de Estudios Jurídicos
BEEA - Ancash

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

[Signature]

ALDO LUIS BENJAMIN ROLLO PASTOR
Director de Estudios Administrativos
Oficina de Estudios Jurídicos
BEEA - Ancash

TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Art. 23º.- La Unidad de Gestión Educativa Local para el cumplimiento de sus fines y objetivos, coordina con el Gobierno Regional, Gobiernos Locales, Ministerio de Educación y otros Sectores Públicos y Privados.

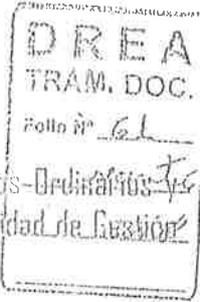
Art. 24º.- La Unidad de Gestión Educativa Local promueve la cooperación de entidades públicas o privadas locales, regional, nacional o internacional, Organismos No Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.



TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LA





Art. 25º.- Los recursos de la Unidad de Gestión Educativa Local son:

- a) Los asignados por el Tesoro Público de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, considerados en el Presupuesto para la Unidad de Gestión Educativa Local.
- b) Las rentas que producen sus bienes y el monto que le corresponde a los servicios públicos que presta.
- c) Las donaciones y legados que recibe.
- d) Cualquier otra fuente que le corresponda conforme a Ley.

REGIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
ANCASH

[Signature]

EDUCACIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Art. 26º.- Los bienes de la Unidad de Gestión Educativa Local son:

- a) Los bienes muebles e inmuebles de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos Públicos del ámbito jurisdiccional.
- b) Los activos provenientes de inversiones efectuadas con recursos propios.

Art. 27º.- Los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local, tanto funcionarios como servidores, están sujetos al Régimen Laboral aplicable a la Administración Pública, conforme a Ley.

El Régimen Pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia.

Los trabajadores que se encuentran incorporados al Régimen del Decreto Ley Nº 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a ley.

Los demás trabajadores se registrarán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones (SPP), según corresponda, de acuerdo a ley.

REGIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
ANCASH

[Signature]

EDUCACIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



TÍTULO V

DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS Y/O FIDUCIARIAS



